## **DECRETO 2530 DE 1993**

(diciembre 17)

Por el cual se declara como Monumento Nacional la plaza principal del Municipio de Tenjo, Cundinamarca.

Nota: Ver Resolución 30 de 2010.

El Presidente de la república de Colombia, en ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confieren la Ley 163 de 1959 y su Decreto reglamentario 264 de 1963, y

## **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6º de la Ley 163 de 1959, faculta al Consejo de Monumentos Nacionales para proponer previo estudio de la documentación correspondiente, la calificación de ciudades, sectores de ciudades, zonas o accidentes geográficos o inmuebles como Monumento Nacional.

Que el Municipio de Tenjo situado en la Sabana de Bogotá, fundado como pueblo doctrinero en 1603, conserva un especial valor ambiental en donde sobresale el conjunto arquitectónico que conforma el marco de la plaza principal.

Que la plaza principal del Municipio de Tenjo y su marco, comprendido en su mayoría por edificios de un solo piso, cuanta con un templo doctrinero (1603-1637) propuesto como Monumento Nacional por Resolución 002 del 12 de marzo de 1982 y con una iglesia de estilo neogótico, construida en este siglo, edificaciones que se ubican en el costado oriental de la plaza. Sobre la calle 3º se encuentra el edificio de estilo francés donde actualmente funciona la Alcaldía Municipal y contiguos a éste, sobre la carrera 4º, inmuebles con intervenciones

de factura moderna poco afortunadas, que sin embargo no desvirtúan la armonía del conjunto. También se encuentran tres capillas pozas, dos de ellas en el costado occidental de la plaza y la tercera en la esquina de la calle 4º con carrera 2º.

Que el plan de ordenamiento físico del municipio de 1986, señala los predios que dan frente al a plaza como de conservación.

Que la plaza principal del Municipio de Tenjo tiene valores arquitectónicos y ambientales en su conjunto, que hacen necesaria su conservación.

Que el Consejo e Monumentos Nacionales en su reunión del 4 de octubre de 1990, según consta en el Acta número 11 correspondiente, estudió la documentación de la plaza principal del Municipio de Tenjo y determinó que reúne los valores y calidades de un Monumento Nacional.

Que por medio de la Resolución número 016 de 1992 de dicho Consejo, se propone al Gobierno Nacional la declaratoria como Monumento Nacional de la plaza principal del Municipio de Tenjo, Cundinamarca,

## DECRETA:

Artículo 1º Declara como Monumento Nacional la plaza principal del Municipio de Tejo, Cundinamarca, incluyendo los predios y sus construcciones, las cuatro esquinas que conforman la plaza y la capilla ubicada en la esquina nor-oriental de la manzana catastral número 12, calle 4º con la carrera 2º. Se exceptúan los inmuebles con intervenciones modernas.

Artículo 2º Todas las restauraciones, refacciones, remodelaciones y las obras de protección, defensa y conservación que deban efectuarse en la laza principal del Municipio de Tenjo, deberán contar con permiso previo del Consejo de Monumentos Nacionales.

Artículo 3º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 17 de diciembre de 1993.

CESAR GAVIAIR TRUJILLO

La Ministra de Educación Nacional,

Maruja Pachón de Villamizar.